

Sunchales, 05 de Marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 7 5 / 2 0 1 3

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1182/1997 y N° 2064/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1182/1997 dicta pautas para el funcionamiento de Remises en nuestra ciudad;

Que la Ordenanza N° 2064/2011 adhiere a la Ley N° 13.133, mediante la cual la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Título I a VIII y sus modificatorias, en cuanto ésta no se oponga a las disposiciones de la misma;

Que el Art. 11º) de la Ordenanza N° 1182/1997 expresa que los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, para su habilitación como tales deberán cumplir con el requisito de no superar la edad de 65 años, entre otros. En tanto, la Ley Nacional de Tránsito, en su Art. 20º expresa que *"no puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular"*;

Que atento la situación sub examine es dable señalar que si bien no existió una derogación expresa de la norma local que disponía la limitante etaria para la obtención de la habilitación como conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, es voluntad de los legisladores modificar la ordenanza local con las disposiciones contenidas en el Artículo 20 de la Ley Nacional N°24.449 en lo relativo a los conductores profesionales operando, de esta forma, una derogación tácita de todos los aspectos que se contravengan con la Ley Nacional N° 24449;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 7 5 / 2 0 1 3

Art. 1º) Modifícase el Art. 11º) de la Ordenanza N° 1182/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º) Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, para su habilitación como tales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar anualmente, mediante la presentación de certificado policial, la buena conducta.

b) Poseer licencia de conductor profesional expedida por autoridad competente.

c) Poseer libreta sanitaria expedida por el organismo Provincial competente."

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-